

Señor Juez:

Comunico a Usted que el proceso Verbal (Acción Reivindicatoria) No. 2021-00208, se encuentra pendiente para imprimirlle el impulso procesal correspondiente.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Junio 23 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Junio Veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial a fin de imprimirlle al proceso el trámite procesal correspondiente y como quiera que el despacho observa de la revisión del expediente que, la parte demandante solicitó el emplazamiento de la parte demandada, a lo cual no accedió el despacho de conformidad con lo señalado mediante auto de Mayo 18 de 2022 y que transcurrido 1 mes, no ha aportado las certificaciones selladas y cotejadas de las comunicaciones remitidas al demandado a fin de poder determinar si debe remitirse la segunda comunicación o si procede el emplazamiento antes solicitado. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Requerir a la parte demandante JAIME MARIANO DEL VALLE DE LA CRUZ y Otra por medio de su apoderada judicial Dr. DEISI JOHANNA MENDEZ GARCIA a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, aporte las certificaciones de haber realizado la notificación a la parte demandada, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.
2. Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00208 Verbal
Olr.